RESOLUCION Nº 478

RAMON VELA COBOS,

Subintendente de Compañías Anónimas,

Delegado por el Intendente de Compañías Anónimas según Resolución Nº 005 de 26 de abril de 1965,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 17 de agosto de 1966 se ha otorgado ante el Notario Público de este cantón doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada "CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION, S. A.";

Que el señor Xavier Alvarado Roca, debidamente autorizado, como aparece de dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada Compañía;

Que consta de la misma escritura, que una disposición estatutaria no está en armonía con la vigente Ley de Compañías, y que en lo demás se han cumplido los requisitos legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Compañía Anónima denominada "CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION, S. A.", con un capital de NOVECIENTOS MIL SUCRES, representado por ciento ochenta acciones ordinarias y al portador de cinco mil sucres cada una, cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con la siguiente modificación de sus estatutos, de acuerdo con la Ley de Compañías vigente:

Al artículo décimo noveno, agrégase: "En sesiones que se celebren en virtud de segunda convocatoria, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Compañías".

ARTICULO SEGUNDO.- Que el Registrador de la Propiedad de Guayaquil: inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, archivando copia de las mismas, debiendo cumplir para el efecto con todo lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 145 de la Ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo Nº 766 de 8 de marzo de 1965.

ARTICULO TERCERO.- Que el Notario de este cantón doctor Jorge Jara Grau, tome razón al margen de la-

.... 2

matriz de la escritura que se manda inscribir, de haber sido aprobada con la modificación que consta en esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el texto íntegro de la mencionada escritura de 17 de agosto del año en curso y esta Resolución, con todas las certificaciones de haberse dado cumplimiento a lo ordenado anteriormente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Subintendencia de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a veintitres de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Ramón Vela Cobos,
SUBINTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Ramón Vela Cobos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis. LO CERTIFICO.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS

Rómulo Gallegos Vallejo,
Secretario de la Subintendencia de
Compañías Anónimas